

La Plata, 19 de Abril de 2021

Nota Nº 2005/2021

**Al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia**

**De la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. Luis Esteban Genoud**

**S / D**

Dirigirnos a Ud. la presente en representación de la **Comisión Provincial por la Memoria**, y en nuestro carácter de **Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires**, conforme la ley nacional 26.827 que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de requerir medidas urgentes en torno a la grave situación humanitaria de las personas privadas de libertad ante una nueva ola de COVID-19.

Desde la CPM venimos alertando a la SCJBA sobre la crisis progresiva que se viene consolidando y profundizando en el sistema penal-penitenciario y las graves consecuencias que en términos humanitarios viene desencadenando en las personas privadas de libertad.

#### **I.- UN SISTEMA PENAL-PENITENCIARIO EN ESTADO CRÍTICO.**

El incremento exponencial de ingreso de personas al sistema penal, el aumento sostenido de las tasas de prisionización, las restricciones cada vez más marcadas al egreso anticipado o las morigeraciones y el sostenimiento de las prisiones preventivas como modo regular de transitar el proceso, fueron y son un factor central que explica la crisis humanitaria que atraviesan las personas privadas de libertad.

El diagnóstico aportado por el Tribunal de Casación en el documento sobre las Condiciones de Detención en la Provincia de Buenos Aires (RC. 2301/18)<sup>1</sup>, la creación de la mesa inter-institucional mediante decreto 2019-24 , las reuniones sostenidas por la SCJBA con jueces de la provincia para bregar por acciones concretas para la descompresión del sistema, entre otras,

---

<sup>1</sup> La promoción de un espacio jerarquizado para abordar la grave crisis humanitaria y la adopción de medidas urgentes fue requerido por la CPM, la Defensoría de Casación y el Cels a la SCJBA mediante notas y en audiencias oportunamente realizadas ante el pleno de los ministros. El diagnóstico efectuado por el Tribunal de Casación incorporó en partes, las recomendaciones efectuadas por la CPM.



habían comenzado a operar en dirección a revertir progresivamente la línea de ascenso constante de la tasa de prisionización y equilibrar los ingresos y egresos del sistema penitenciario.

La pandemia de COVID-19 agravó particularmente la crisis humanitaria en los contextos de encierro y puso en la agenda de las medidas urgentes, la necesidad de tomar medias específicas vinculadas a la situación de las personas con factores de riesgo. El fallo emitido por el Tribunal de Casación penal en causa N° 102.555 y ampliado en función de la presentación realizada por la CPM, representó sin dudas una medida concreta y efectiva. La confirmación de esto es que durante el período en que el fallo tuvo vigencia, se incrementaron las medidas alternativas al encierro en dependencias del SPB.

La información aportada por el RUD muestra claramente como, en la medida en que se sostuvieron las políticas y acciones orientadas a partir de diciembre de 2019, la línea de egresos fue superando paulatinamente (aunque no sustancialmente) la línea de ingresos. También se observa con claridad cómo en abril, a partir del Fallo firmado por el Dr. Victor Violini en su carácter de presidente del Tribunal de Casación, se produce un incremento importante de los arrestos domiciliarios.

Lo resuelto por la SCJBA, revocando en lo sustancial el fallo emitido por el Tribunal de Casación, representó sin dudas un cambio en la tendencia respecto del temperamento judicial para afrontar la grave crisis humanitaria en general, y la pandemia en particular.

La tendencia descrita en relación al primer semestre de 2020, comenzó a revertirse negativamente hacia el segundo semestre y se profundizó en los primeros meses del año en curso.

El escenario en que nos encontramos es de un grave retroceso.

Para el mes de abril de este año la población total detenida en la provincia alcanzó las 51.922 personas contra 51.215 de enero de 2020. Si bien en el sistema carcelario la cantidad de personas descendió levemente de 45.312 en enero de 2020 a 44.584 en abril de este año, las mismas se alojan en 20.804 plazas penitenciarias existentes, lo que implica una sobrepoblación de 114%. Considerando las nuevas 1.222 plazas que aun no están habilitadas en su totalidad, la sobrepoblación aun estaría en un elevado índice del 102%, con pabellones donde se excede incluso estos porcentajes, llegando a triplicarlos. Una de los motivos centrales que explican esta realidad es que a la par que aumentan los ingresos al sistema penitenciario, disminuyen los egresos producto del endurecimiento del temperamento judicial para la resolución de las salidas anticipadas y las alternativas a la prisión preventiva.

A esto se suma la grave crisis humanitaria que atraviesan las personas privadas de libertad en Comisarías. Lejos de revertirse la tendencia y no obstante los pronunciamientos de la CIDH y

de la Sala V del Tribunal de Casación en el marco de la Causa N° 100983 –fallo reiteradamente incumplido por el gobierno provincial-, se sigue incrementando el hacinamiento y el alojamiento de personas en dependencias clausuradas judicial o administrativamente.

En este contexto de agravamiento de la crisis estructural del sistema, se está produciendo una nueva ola de COVID-19 que se presenta con indicadores más graves que los reportados en 2020. En este punto, los datos oficiales dan cuenta no solo de un aumento de los casos, sino también de los niveles de contagio y la aparición de nuevas cepas más agresivas.

Una serie de factores contribuyen al agravamiento de las condiciones de detención para afrontar la nueva ola de COVID-19:

### **1.- Imposible cumplimiento del distanciamiento social:**

La sobrepoblación y hacinamiento extremo en condiciones inhumanas de detención que acumula varios años en la provincia y el crecimiento sostenido de la población encarcelada, torna de imposible cumplimiento el distanciamiento social obligatorio.

Como mencionamos mas arriba, el sistema sigue alojando el doble de la capacidad fijada por el propio Ministerio de Justicia.

Los índices sostenidos de prisionización llegarán a su pico histórico en pocas semanas más, posiblemente antes del invierno. Es indispensable descomprimir un sistema con enorme cantidad de personas detenidas que padecen factores de comorbilidad o con penas bajas por delitos menores o bien mujeres con sus hijos en prisión o que cumplen con los recaudos exigidos por la ley para el acceso a morigeraciones. En este sentido hemos reclamado a los tres poderes del estado, decisiones estructurales urgentes para revertir esta situación, sin que estas se hicieran efectivas.

### **2.- Condiciones inhumanas de detención:**

Los problemas estructurales que provocan el cuadro descrito, tornan también de imposible cumplimiento las medidas recomendadas de lavado frecuente de manos, sanitización y limpieza de los espacios. La falta de provisión de elementos de higiene y de limpieza, sigue obligando a las familias realizar enormes esfuerzos para garantizar estos elementos esenciales. En la mayoría de las unidades penitenciarias tampoco se provee de alcohol en gel o al 70%. Este faltante, se sustenta en su prohibición por el posible uso que pudieran dar a ese insumo por fuera de lo prescripto. No obstante, en sectores de algunas unidades donde se autorizó este elemento, no ocurrió lo supuesto. Por otra parte, en la mayor parte de los sectores de aislamiento o admisión las celdas no cuentan con agua potable que permita el lavado frecuente. Los elementos necesarios



como barbijos, no son provistos por el SPB y las personas detenidas deben construir de manera casera los propios.

### **3.- Nula o deficiente respuesta sanitaria:**

La Dirección de Salud Penitenciaria dependiente del Ministerio de Justicia, no brinda respuestas adecuadas ni eficientes frente a este momento crítico, como no lo ha venido haciendo desde hace años en otros contextos.

En las cárceles mueren enfermos de patologías curables que seguramente habrían sobrevivido estando afuera o tenido una mayor sobrevida y mejor calidad de vida. Personas que convulsionan periódicamente, enfermos de cáncer, diabetes, VIH o tuberculosis, no tienen respuestas básicas de atención y ven agravarse sus cuadros día a día.

A esto se agrega la alimentación deficiente provista por las autoridades y que debe ser sostenida con el aporte de las familias. Todo este cúmulo de elementos explican el crecimiento de la cantidad de personas fallecidas.

Los hospitales modulares construidos recientemente e inaugurados entre diciembre y enero, aun no estan funcionando por falta de recursos humanos e insumos, una constante evaluada en cada inspección y que será difícil de resolver. Un médico de guardia en el SPB cobra la mitad de lo que se cobra una guardia en el sistema público, lo que provoca que no haya profesionales dispuestos a sumarse a estos ambitos.

Esta falta de profesionales es cada vez mas visible y se deteriora mes a mes. A modo de ejemplo, grandes complejos carcelarios como Sierra Chica (3.046 personas en tres unidades penitenciarias) o Magdalena (3.555 personas en 4 unidades, una de ellas de mujeres) cuentan apenas con un médico de guardia, dos o tres días por semana o bien no tienen móviles de traslado para emergencias . En el caso de las cárceles de mujeres o personas trans esto se agrava por la falta de acceso a la atención especializada o estudios básicos.

Por otro lado, la falta de articulación con las politicas sanitarias del Ministerio de Salud provocan que los turnos para estudios o consultas a especialistas se pierdan una y otra vez agravando los cuadros. **El año 2020, 178 personas murieron en las cárceles provinciales, -28 de ellas por Covid19-, contra 148 fallecidas en 2019.**

La información acerca del desarrollo del Covid no ha sido rigurosa ni completa. Si la información rigurosa y oportuna es siempre un elemento de valor para planificar políticas públicas, es doblemente necesaria para el abordaje de una crisis sanitaria. La importancia otorgada a la información epidemiológica a nivel de la población general, no se vio replicada en

contextos de encierro, donde se evidenciaron serios límites para conocer el avance real de la pandemia.

Pese a esto y cruzando diferentes datos podemos saber que la cantidad de testeos ha sido ínfima en el sistema de encierro y las medidas, al aparecer un caso sospechoso, solo consisten en aislar a pabellones enteros sin testear ni brindar ningún seguimiento o atención, la que queda en manos de los compañeros de la persona detenida.

Conforme la información oficial, en el SPB se realizaron alrededor de 9 hisopados cada 1.000 personas, cifra notablemente más baja que las tasas provincial (131), nacional (164), del Servicio Penitenciario Federal (103) y de las comisarías bonaerenses (418).

En el SPB se registra una tasa de 7 muertes por Covid-19 cada 10.000 personas, tasa inferior tanto a la del Servicio Penitenciario Federal (15) como a la provincial (15) y la nacional (12). Probablemente la baja mortalidad se explique por la edad de la población carcelaria, que tiene un promedio de 33 años y sólo el 3% mayor a 60 (SNEEP, 2019).

La cantidad de casos confirmados por el SPB, con bajo nivel de testeo, (345 al 12/3/2021), indicaría una tasa de letalidad (que mide cantidad de fallecidos sobre casos confirmados) muy alta (cercana al 9%), lo que significaría que el virus en el SPB fue más letal que en los otros ámbitos: en el SPF fue del 3,2%, en la provincia 3% y en el país 2,5%. Este número debe relativizarse en función del bajo testeo, pero claramente indica los déficits en la construcción y planificación de las respuestas sanitarias. Por otro lado la Dirección de Salud Penitenciaria no ha respondido reiterados pedidos de información. La pandemia ha demostrado una vez más que es indispensable que la Dirección de Salud penitenciaria pase a la órbita del Ministerio de Salud y se integre a las políticas provinciales, para que el trato de las personas detenidas sea igualitario al del resto de la población, pero no hay avances en este sentido.

#### **4.- Incumplimiento de protocolos sanitarios:**

Hemos observado también que en el transcurso del año se ha relajado el cumplimiento de los protocolos de prevención de parte del personal penitenciario. En las inspecciones realizadas la gran parte del personal no utiliza barbijo o bien lo utiliza de manera inadecuada, sin cubrir la boca o nariz. Su uso resulta aleatorio a la decisión de cada agente. En muchas unidades se ha dejado de tomar la temperatura o sanitizar a quienes ingresan. En la actual situación de una nueva ola de contagios es imprescindible que se sostengan de manera irrestricta los protocolos, en tanto estos incumplimientos ponen en riesgo la integridad física de las personas detenidas y sus familias dentro de las cárceles bonaerenses, propiciando la circulación del Coronavirus.



### **5.- La necesidad de la vacuna:**

Es indispensable la vacunación urgente de las personas detenidas. Las condiciones de detención expuestas, los colocan en una situación de mayor riesgo y desigualdad con respecto al resto de la sociedad. Con la circulación del virus y la gran cantidad de agentes penitenciarios contagiados, la vacunación en estos ámbitos será positivo para toda la sociedad. Si se controla la circulación del virus adentro de la cárcel se reducen las posibilidades de diseminación.

La vacuna es uno de los mejores recursos. Entendemos que no hay vacunas en cantidad suficiente pese a los esfuerzos realizados, pero las personas con factores de riesgo y edad avanzada, deben ser tratadas como el resto de la sociedad y tener prioridad para recibirlas.

Hasta la fecha no conocemos cuál es el plan definido para la vacunación intramuros, solo que no se está respetando las prioridades que se han definido para toda la sociedad, lo que implica una violación del principio de igualdad ante la ley.

## **II.- LA NECESIDAD DE MEDIDAS URGENTES.**

Como mencionamos, la situación de crisis humanitaria de las personas privadas de libertad en la Provincia de Buenos Aires, atraviesa un momento de particular gravedad. La tendencia a la disminución de los indicadores de ingreso al sistema penal que se registraron a principio del semestre de 2020, no solo se revirtieron progresivamente hacia el segundo semestre, sino que en los primeros meses del año en curso están superando los peores registros de 2019. A este escenario, de por sí preocupante, se suma que la nueva ola de COVID-19 se presenta con un incremento exponencial del número de casos, saturación del sistema sanitario y emergencia de nuevas cepas que ya comenzaron a tener transmisión comunitaria. Este grave escenario se complementa con deficiencias notorias del sistema Penitenciario-Sanitario, para garantizar elementos indispensables para minimizar el impacto de los contagios. En síntesis, a la sobrepoblación y el hacinamiento, que por sí mismos favorecen los contagios, se suman la falta de elementos de higiene, la nula o deficiente respuesta sanitaria, el incumplimiento de los protocolos de cuidado y la ausencia de planes de vacunación de las personas privadas de libertad.

En función del grave escenario descrito, consideramos que se deben adoptar medidas urgentes que impacten sobre los factores determinantes del colapso del sistema Penal-Penitenciario y la protección de las personas que dentro del encierro constituyen grupos de riesgo, a saber:

1.- Se promueva el funcionamiento efectivo de la Mesa Interinstitucional creada por decreto 2019-24 y se de prioridad al abordaje de la situación de emergencia producto de la nueva ola de COVID-19 en que se encuentran las personas privadas de libertad en Cárceles y Comisarías. Reiteramos aquí la petición de que se convoque a participar de la misma a personas privadas de libertad y de las organizaciones de familiares de personas detenidas.

2.- Se dispongan medidas efectivas para revertir la tendencia regresiva en materia de acceso a alternativas a la prisión preventiva y el acceso a las instancias que garanticen la progresividad de la pena. En este punto, es indispensable que se promuevan acciones concretas para acelerar los trámites en la instancia de ejecución.

3.- Se instruya a los jueces para que revisen la situación de detención y controlen las condiciones de las personas que se encuentran detenidas a su cargo y son grupos de riesgo según las disposiciones de Ministerio de Salud, para las mujeres con hijos/as alojados/as con ellas y embarazadas, y para personas mayores de 60 años en unidades penitenciarias, alcaldías o dependencias policiales. Debe considerarse lo mencionado con relación a la nula capacidad de la Dirección de Salud Penitenciaria para dar respuesta a esta crítica situación.

4.- También se los instruya para que revisen de oficio las prisiones preventivas de las personas detenidas por delitos leves o no violentos, y que impongan el cumplimiento domiciliario de pena para las personas penadas por los mismos sucesos.

5.- Se requiera a los magistrados que se evalúe el otorgamiento de libertades o morigeraciones respecto de quienes contaran con salidas transitorias o laborales y que no hubieran incumplido las pautas fijadas, así como la concesión de libertades asistidas o condicionales a quienes, conforme el tiempo transcurrido de sus condenas, estuvieran en condiciones de obtenerlas, prescindiéndose de los informes técnicos criminológicos.

6.- Se instruya a los jueces para que en el marco de sus competencias prioricen la disposición de medidas alternativas al encierro de aquellas personas que transitan su detención en dependencias policiales y en especial de aquellas que lo hacen en comisarías clausuradas por orden judicial. En sintonía con esto, instruir a los jueces para que hagan cumplir de manera efectiva las órdenes de clausura o fijación de cupos dispuestas.

7.- Se disponga el funcionamiento pleno de las distintas dependencias de las asesorías periciales dependientes de la SCJBA, dando prioridad al tratamiento de los requerimientos probatorios referidos a solicitudes de morigeraciones de personas privadas de libertad.

8.- En función de las misiones y atribuciones establecidas para la resolución 3415 y por el acuerdo 3390/08, se instruya a la Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privada de





la Libertad para que impulse reuniones con los comités departamentales de seguimiento a fin de evaluar y realizar propuestas concretas para revertir el colapso que se describe más arriba, en particular promover alternativas al encierro y aceleración de los incidentes de ejecución para el acceso efectivo al régimen de progresividad. En la misma dirección y con la urgencia que la grave situación amerita, solicitamos se constituyan en los lugares de detención, en particular las dependencias policiales, a fin de garantizar el cumplimiento de las órdenes judiciales de clausura y los cupo determinados judicial y administrativamente.

  
**Adolfo Pérez Esquivé**  
Presidente  
Comisión Provincial  
por la memoria

  
**Dora Barrancos**  
Presidenta  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**Víctor De Gennaro**  
Vicepresidente  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**SUSANA MARTA MÉNDEZ**  
Vicepresidente  
Comisión Provincial por la Memoria


  
**Roberto Cipriano García**  
Secretario  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**ERNESTO ALBERTO ALONSO**  
Tesorero  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**Ana Barletta**  
Pro Tesorera  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**Carlos Sánchez Viamonte**  
Miembro  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**Víctor Mendibil**  
Miembro  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**Nora Cortiñas**  
Miembro  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**José María Di Paola**  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**María Sonderéguer**  
Miembro  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**Yamila Zavala Rodríguez**  
Miembro  
Comisión Provincial por la Memoria